

**Cirugía General**

Titular: Don Nicasio González Fernández; suplente: Don Felipe Eugenio Herranz Ceballos.

**Traumatología**

Titular: Don Sebastián Peláez Rodríguez; suplente: Don José Antonio Rodríguez Trujillo.

**Oftalmología**

Titular: Don Julio Rodríguez Carrascal; suplente: Don Hilario Edesio Gil Tutor.

**Otorrinolaringología**

Titular: Don Hilario Edesio Gil Tutor; suplente: Don Julio Rodríguez Carrascal.

**Urología**

Titular: Don Felipe Eugenio Herranz Ceballos; suplente: don Nicasio González Fernández.

**Rehabilitación**

Titular: Don José Antonio Rodríguez Trujillo; suplente: Don Sebastián Peláez Rodríguez.

**Tocoginecología**

Titular: Don Ricardo Rojas Alvarez; suplente: Don Moisés Justino Ruiz Gómez.

**Medicina Pediátrica**

Titular: Don Moisés Justino Ruiz Jiménez; suplente: Don Manuel Serro Estelles

2. Vocales representantes, titulares y suplentes del Colegio Oficial de Médicos de Toledo de las especialidades que a continuación se citan:

**Análisis Clínicos**

Titular: Don Manuel Villarta Martín Gamero; suplente: Don José María Bravo Gómez.

**Hematología Hemoterapia**

Titular: Don Manuel Villarta Martín Gamero; suplente: Don Manuel Martínez González.

**Medicina Interna**

Titular: Don Alfonso López Fando Rodríguez; suplente: Don Genaro Ruiz Ballesteros.

**Cirugía General**

Titular: Don José Marazuela González; suplente: Don José Manuel de la Puente Rodríguez.

**Traumatología**

Titular: Don Antonio Torrecilla Moro; suplente: Don Juan González Serrano.

**Oftalmología**

Titular: Don Gerardo Vilar Sanz; suplente: Don Ulpiano Sánchez Peña.

**Otorrinolaringología**

Titular: Don Luis Tomás Hernández; suplente: Don Hilario Edesio Gil Tutor.

**Urología**

Titular: Don Cesáreo de la Fuente Llano; suplente: Don Eufasio Bengoechea González.

**Rehabilitación**

Titular: Don Manuel Vela Rodríguez; suplente: Don Emilio Rubio Ancos.

**Tocoginecología**

Titular: Don Arturo Relanzón Echevarría; suplente: Don Jesús Cadarso Ladrón de Guevara.

**Medicina Pediátrica**

Titular: Don Alvaro Nodal Guerreira; suplente: Don Rafael Marfil García.

3. Vocales representantes, titular y suplente, elegidos por el Cuerpo Facultativo de la Residencia Sanitaria «Nuestra Señora

del Prado», de Talavera de la Reina (Toledo), de la Seguridad Social:

Titular: Don Julio Rodríguez Carrascal; suplente: Don Moisés Justino Ruiz Gómez.

Madrid, 22 de diciembre de 1973.—El Delegado general, J. Martínez Estada.

**RESOLUCION del Tribunal de oposiciones del grupo «C» de la Escala Docente de Universidades Laborales por la que se convoca a los señores opositores para su presentación ante el Tribunal.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo séptimo del Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y en la base octava de la convocatoria de concurso de méritos y pruebas de aptitud para la provisión en turno restringido de diversas plazas del grupo «C» de la Escala Docente de Universidades Laborales, anunciadas por Resolución de la Dirección General de Promoción Social de 3 de mayo de 1973 (-Boletín Oficial del Estado» de 5 de julio), se convoca a los señores opositores para presentación ante el Tribunal, sorteo público para señalar el orden de actuación y comienzo de los ejercicios, el próximo día 11 de febrero, a las diez horas, en el Centro Nacional de Promoción Profesional y Social (calle Costa Rica, 30, Madrid).

Madrid, 12 de enero de 1974.—El Presidente del Tribunal, Fernando Martínez Bretón.

**MINISTERIO DE AGRICULTURA**

**RESOLUCION del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero por la que se convoca oposición libre para cubrir catorce plazas de Inspectores de Campos y Cosechas de dicho Organismo.**

Vacantes catorce plazas de Inspectores de Campos y Cosechas en el Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero, y de conformidad con lo establecido en la Reglamentación General para Ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y cumpliendo el trámite preceptivo de su aprobación por la Presidencia del Gobierno según determina el artículo 6. 2.º, d), del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, se resuelve cubrir las de acuerdo con las siguientes

**Bases de convocatoria****1. NORMAS GENERALES. CARACTERÍSTICAS DE LAS PLAZAS**

1.1. **Número de plazas.**—Se convocan catorce plazas de Inspectores de Campos y Cosechas pertenecientes a la plantilla de este Instituto.

**1.1.1. Características de las plazas.**

a) De orden reglamentario.—Las plazas se regirán por las normas contenidas en el Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos antes citado y demás disposiciones modificativas o complementarias del mismo.

b) De orden retributivo.—Estarán dotadas con el sueldo y demás retribuciones que figuren en el presupuesto del Organismo.

c) Las personas que obtengan las plazas a que se refiere la presente convocatoria estarán sometidas al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 del Decreto 2043/1971, por el que se aprueba el Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, y no podrán simultanciar el desempeño de la plaza que, en su caso, obtenga con cualquiera otra de la Administración centralizada o autónoma del Estado.

1.2. **Sistema selectivo.**—La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de oposición libre.

**2. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS**

Para ser admitidos a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos:

**2.1. Generales.**

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos dieciocho años de edad.
- c) Estar en posesión del título de Bachiller Superior o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.

g) Estar en posesión del carnet de conducir en vigor presentando fotocopia del mismo.

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento.

### 3. SOLICITUDES

3.1. *Forma.*—Los que deseen tomar parte en la oposición deberán:

a) Rellenar debidamente el modelo adjunto de solicitud aprobado por orden de la Presidencia del Gobierno de 30 de mayo de 1973 («Boletín Oficial del Estado» número 134, de 5 de junio) para ingreso en la Administración Civil del Estado y Organismos autónomos.

b) Comprometerse, en caso de obtener la plaza, a jurar acatamiento a los principios fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

c) Manifestar, en su caso, si desean acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947 por reunir los requisitos exigidos en la misma.

3.2. *Organo a quien se dirige.*—Las solicitudes se dirigirán al ilustrísimo señor Director del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero.

3.3. *Plazo de presentación.*—El plazo de presentación será de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. *Lugar de presentación.*—La presentación de solicitudes se hará en el Registro General del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero (Ciudad Universitaria, Madrid-3), o en los lugares que determina el artículo 86 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5. *Derechos de examen.*—Los derechos de examen serán de 400 pesetas.

3.6. *Forma de efectuar el importe.*—El importe de dichos derechos se efectuará en la Habilitación del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero, o bien por giro postal o telegráfico, haciéndose constar en este caso, en la solicitud, el número y fecha de ingreso.

3.7. *Defectos en las solicitudes.*—De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndole que si no lo hiciese se archivara su instancia sin más trámites.

### 4. ADMISIÓN DE CANDIDATOS

4.1. *Lista provisional.*—Transcurrido el plazo de presentación de instancias, la Dirección del Instituto aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado» y en la que deberá figurar junto al nombre y apellidos de cada opositor el número de su documento nacional de identidad.

4.2. *Errores en las solicitudes.*—Los errores de hecho que pudieran advertirse subsanarse, en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4.3. *Reclamaciones contra la lista provisional.*—Contra la lista provisional podrán los interesados interponer, en el plazo de quince días a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» reclamación, de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. *Lista definitiva.*—Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución de este Instituto que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», por la que se aprueba la lista definitiva. Junto al nombre y apellidos de los aspirantes se consignará el número de su documento nacional de identidad.

4.5. *Recurso contra la lista definitiva.*—Contra la resolución aprobatoria de la lista definitiva podrán los interesados interponer, ante la Dirección de este Instituto, recurso de reposición en el plazo de un mes a contar del día siguiente a la fecha de publicación de la resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

### 5. DESIGNACIÓN, COMPOSICIÓN Y ACTUACIÓN DEL TRIBUNAL

5.1. *Tribunal calificador.*—El Tribunal calificador será designado por el Director del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

5.2. *Composición del Tribunal.*—El Tribunal calificador estará compuesto por:

Presidente: El Secretario general del Instituto.

Vocales: Un representante de la Dirección General de la Función Pública; un representante de la Subdirección General de Personal, que será designado por el ilustrísimo señor Subsecretario del Ministerio de Agricultura; un Ingeniero Agrónomo; y un Ingeniero Técnico Agrícola o Perito Agrícola del Instituto; el último actuará como Secretario.

A cada miembro del Tribunal le será nombrado un suplente.

No podrá constituirse el Tribunal sin la asistencia, al menos, de tres de sus miembros, titulares o suplentes.

5.3. *Abstenciones.*—Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificando a la Dirección del Instituto, cuando concurren circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

### 6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

6.1. *Programa.*—La oposición constará de una prueba teórica y otra práctica, referidas al contenido de los temas que figurarán en el anejo a esta Resolución.

6.2. *Comienzo.*—No podrá exceder de ocho meses de tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

6.3. *Identificación de los opositores.*—El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su identidad.

6.4. *Fecha, hora y lugar de comienzo de los ejercicios.*—El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que comenzarán las pruebas selectivas y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», al menos con quince días de antelación.

6.5. *Desarrollo de las pruebas selectivas.*—La prueba teórica constará de dos fases.

La primera consistirá en desarrollar por escrito cuestiones relativas a dos temas del epígrafe A, sacados al azar, con una duración máxima de tiempo, por tema, de hora y media.

La segunda fase consistirá en desarrollar por escrito cuestiones relativas a dos temas, sacados al azar, del epígrafe B, con una duración máxima de tiempo, por tema, de hora y media y en contestar, en un plazo máximo de una hora, a un cuestionario de preguntas relativas al epígrafe C.

Los temas de los epígrafes A, B y C citados mas arriba se incluyen en el anejo de esta Resolución.

La prueba práctica consistirá en realizar las prácticas de campo, almacenes y laboratorio que acuerde el Tribunal sobre cuestiones contenidas en los epígrafes A y B.

6.6. *Exclusión del aspirante durante la fase de selección.*

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

### 7. CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS

7.1. *Oposición.*—Cada uno de los dos ejercicios que componen la primera fase se calificará de 0 a 10 puntos. La calificación de esta fase será la media aritmética de ambas calificaciones.

Cada uno de los tres ejercicios que componen la segunda fase se calificará de 0 a 10 puntos. La calificación de esta fase será la media aritmética de cada una de estas tres calificaciones.

La calificación de la prueba teórica será la media aritmética de la obtenida en cada fase. Serán eliminados aquellos aspirantes que no alcancen en esta prueba una calificación de 5, o que hubiesen obtenido calificación de 0 en cualquiera de las dos fases indicadas.

Los ejercicios de la prueba práctica se calificarán de 0 a 10 puntos; la media aritmética de la puntuación de estos ejercicios será la calificación de esta prueba. Serán eliminados aquellos aspirantes que no alcancen en esta prueba una calificación de 5.

7.2. *Calificación definitiva.*—La calificación de la oposición será la suma aritmética de las calificaciones de las pruebas teórica y práctica.

7.3. *Documentos.*—Independientemente de lo que se dispone en la base 9 de esta Resolución, los aspirantes a esta oposición deberán presentar los títulos académicos, antes de la fecha que se fije para la realización de los ejercicios de la oposición.

### 8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

8.1. *Lista de aprobados.*—Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas.

8.2. *Propuesta de aprobados.*—El Tribunal elevará la relación de aprobados al Director del Instituto, junto con la propuesta de nombramientos.

8.3. *Propuesta complementaria de aprobados.*—Juntamente con la relación de aprobados, remitirá, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para el Ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que habiendo superado todas las pruebas excediesen del número de plazas convocadas.

## 9. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

9.1. *Documentos.*—Los aspirantes aprobados presentarán en el Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero los documentos siguientes:

a) Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.

b) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del título exigido o justificantes de haber abonado los derechos para su expedición.

c) Certificación del Registro Central de Penados y Rebellados, que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas. Este certificado deberá estar expedido dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo señalado en el párrafo primero de la norma 9.2.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el servicio. Este certificado deberá ser expedido por alguna de las Jefaturas Provinciales de Sanidad.

e) Los aspirantes aprobados, comprendidos en la Ley de 17 de julio de 1947, deberán presentar los documentos acreditativos de las condiciones que les interese justificar.

9.2. *Plazo.*—El plazo de presentación será de treinta días a partir de la publicación de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.3. *Excepciones.*—Los que tuvieran la condición de funcionario público estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio y Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

9.4. *Falta de presentación de documentos.*—Quiénes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia referida en la base 3. En este caso, la Dirección del Instituto formulará propuesta de nombramiento según orden de puntuación a favor de quienes a consecuencia de la referida anulación tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

## 10. NOMBRAMIENTOS

10.1. *Nombramientos de funcionarios en prácticas.*—Aprobada por el Director del Instituto la propuesta de nombramiento formulada por el Tribunal, se procederá por aquél al nombramiento de funcionario en prácticas. Estas durarán seis meses, incluyéndose en las mismas un período de un mes de formación y perfeccionamiento teórico y práctico del funcionario desarrollado en el Instituto. Finalizado dicho período, si la actuación del interesado ha sido satisfactoria a juicio del Instituto, se procederá al nombramiento definitivo. En caso contrario será dado de baja.

10.2. *Nombramiento definitivo.*—Por el Director del Instituto se extenderán los correspondientes nombramientos de funcionarios de carrera a favor de los interesados, los cuales habrán de ser aprobados mediante Orden ministerial, según determina el artículo 6.3 del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, nombramientos que se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado».

## 11. TOMA DE POSESIÓN

11.1. *Plazo.*—En el plazo de un mes, a contar de la notificación del nombramiento, deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos y cumplir con los requisitos exigidos en el apartado c) del artículo 15 del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos.

11.2. *Ampliación.*—La Administración podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos a terceros.

## 12. NORMA FINAL

*Recurso de carácter general contra la oposición.*—La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 20 de diciembre de 1973.—El Director, Jaime Nosti Nava.

## ENEJO UNICO

## Temas para la prueba teórica

A.—PRODUCCIÓN, CONTROL, MANIPULACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE SEMILLAS Y PLANTAS DE VIVERO

*Tema I.* a) La inspección de los cultivos destinados a la producción de semillas. Factores agronómicos, climáticos y sanitarios. Aislamientos. Delimitación de zonas.

b) Organización de partes e inspecciones.

*Tema II.* La recolección de los cultivos para la producción de semillas y plantas de vivero. Diversas técnicas aplicables a los diferentes grupos de cultivos.

*Tema III.* Las operaciones de limpieza, selección y preparación de las semillas y plantas de vivero. Diversos sistemas y maquinaria aplicables de los distintos grupos de semillas. La conservación de las semillas y plantas de vivero.

*Tema IV.* Nociones sobre análisis de semillas. Pureza, poder germinativo, humedad, densidad. Tolerancias.

*Tema V.* La certificación de las semillas y plantas de vivero. Clasificaciones y calificaciones oficiales. Semillas de base, certificadas, autorizadas y toleradas. El precintado de las semillas. Diversas operaciones y legislación aplicable al precintado. Diferentes tipos de certificados.

Sistemas internacionales de certificación.

*Tema VI.* El control del comercio de semillas. Bases legales y normas de actuación. Tipificación de envases. El fraude y su represión. Redacción de actas.

## B.—FITOTÉCNICA APLICADA A LA PRODUCCIÓN DE SEMILLAS Y PLANTAS DE VIVERO

Reconocimiento de las principales especies objeto de cultivo para producción de semillas y plantas de vivero y forma de cultivarlas. Exigencias de clima y suelo. Siembra y plantación. Labores culturales. Fertilización.

*Tema VII.* Las plantas horticolas:

a) Especies de aprovechamiento por sus inflorescencias (berzas, bróculis, coliflor, alcachofa).

b) Especies de aprovechamiento por sus tallos y hojas (acelga, apio, borraja, cardo, col de Bruselas, col de Milán, escarola, espinaca, lechuga, perejil, repollo).

c) Especies de aprovechamiento por sus órganos subterráneos (cebolla, nabo, puerro, rábano, remolacha de mesa, zanahoria, espárrago).

d) Especies de aprovechamiento por sus frutos (berenjena, calabacín, calabaza, melón, pepino, pimiento, sandía, tomate).

e) Especies leguminosas (haba, guisante, judía).

*Tema VIII.* Los cereales y las leguminosas de gran cultivo.

a) Cereales de invierno (trigo, cebada, centeno, avena).

b) Cereales de verano (maíz, sorgo, mijo, panizo, arroz).

c) Leguminosas de gran cultivo (garbanzos, lentejas, algarrobas, yeros, algarrobas, altramuces, alberjones, habas, guisantes, etcétera).

*Tema IX.* Las plantas forrajeras y pratenses:

a) Calabaza, col, nabo, rábano, remolacha y zanahoria forrajeras.

b) Alfalfa, tréboles, esparceta y zulla. Gramíneas pratenses. Vezas.

*Tema X.* Las plantas industriales.

a) Remolacha azucarera.

b) Oleaginosas (soja, cacahuete, girasol, cártamo).

c) Textiles (algodón, lino, cáñamo).

*Tema XI.* Las plantas de gran cultivo de aprovechamiento por sus órganos subterráneos:

a) Patata.

b) Otras (batata, pataca, etcétera).

*Tema XII.* Las plantas de vivero:

a) Cítricos.

b) Frutales de hueso y pepita.

c) Vid y olivo.

d) Frutos secos.

e) Ornamentales.

*Tema XIII.* a) Conocimientos elementales de fitopatología agrícola. Animales parásitos. Hongos y bacterias productoras de enfermedades. Medios de lucha contra plagas y enfermedades de las plantas.

b) Las virosis. Los vectores y otros medios de difusión; características. Depuración en campo. Diagnósticos.

## C.—ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

*Tema XIV.* La Jefatura del Estado. Leyes Fundamentales del Reino. Las Cortes Españolas. El Consejo Nacional.

La Administración Central. Principales funciones de los Departamentos ministeriales. Consejo de Ministros y Comisiones Delegadas.

La Administración Periférica. Gobernadores Civiles, Delegaciones Provinciales y Delegados del Gobierno.

La Administración Local. Diputación Provincial y Ayuntamientos. Funciones y cometidos.

La Administración Institucional. Organismos autónomos.

**Tema XV.** El Ministerio de Agricultura. Principales funciones y estructura orgánica. Direcciones Generales, con especial referencia a la Dirección General de la Producción Agraria.

**Tema XVI.** Organización del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero. Ley de Semillas y Plantas de Vivero y su Reglamento.

**Tema XVII.** Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos. Derechos y deberes de los funcionarios.

Provisión de puestos de trabajo en los Organismos autónomos. Régimen disciplinario: faltas, sanciones y procedimientos.

## ADMINISTRACION LOCAL

*RESOLUCION de la Diputación Provincial de Sevilla por la que se anuncia concurso para la provisión de plaza de Recaudador de contribuciones e impuestos del Estado de la zona de Carmona, de esta provincia.*

Características de la zona: Clasificada en segunda y definitiva categoría, está compuesta por el Ayuntamiento de Carmona, donde radicará su capitalidad, y comprende actualmente los pueblos siguientes: La Campana, Mairena del Alcor y Viso del Alcor.

El promedio del cargo de valores del Estado en el bienio 1971/72 es de pesetas 43.448.458.

Valores del Estado: Premios de cobranza, en periodo voluntario, el 2,38 por 100.

Participación en apremios: En el periodo de prórroga, el Recaudador tendrá una participación equivalente a un tercio de la que perciba la Corporación, sin que pueda exceder la participación de éstos en el recargo líquido en un solo procedimiento de apremio de la cantidad de 50.000 pesetas. En la fecha actual las participaciones del Recaudador son equivalentes al 1,87 por 100 de lo cobrado con el 10 por 100, y el 5 por 100 de lo cobrado con el 20 por 100, sin que exista limitación sobre el exceso, en virtud de la concesión del régimen especial de que disfruta la Corporación, y mientras éste se mantenga.

Se establece igualmente un «premio complementario», que será revisable anualmente, absorbible en cuanto por disposiciones legales o acuerdo de la Corporación Provincial se lleve a cabo el incremento de los premios de cobranza correspondientes a la zona, quedando de la facultad discrecional de la Corporación su concesión en ejercicios sucesivos, así como su condicionamiento al cumplimiento de determinados requisitos para su obtención. En el ejercicio actual, la Corporación garantiza mediante este premio un rendimiento líquido y anual al Recaudador de 550.000 pesetas, si cumple las condiciones y compromisos por el que se hace acreedor a éste.

Se le reconoce igualmente el derecho a las recompensas por incremento de recaudación, tanto en voluntaria como en ejecutiva, que establece el párrafo 2.º del artículo 78 y 79 del vigente Estatuto Orgánico.

Impuesto de plagas del campo: El 9,52 por 100 en recaudación voluntaria y el 5 por 100 en los recargos de ejecutiva.

Arbitrios municipales sobre las riquezas rústica y urbana, otros arbitrios, tasas y exacciones de Corporaciones locales, cuotas y liquidaciones de otros Organismos o entes públicos: Los que asimismo encomiende para su cobro la Corporación, en virtud de encomiendas y convenios establecidos con estas

Entidades, el premio de cobranza se encuentra fijado o se fijará a tenor de las obligaciones de carácter bilateral y de las que, como consecuencia, se encuentren señaladas o se señalen a los Recaudadores.

Arbitrios provinciales: Los que asimismo encomiende para su cobro la Corporación y en las condiciones que se fijen. En la actualidad, el 5 por 100 en voluntaria y la mitad del apremio en los periodos de prórroga y único grado de apremio. Respecto a exacciones distintas de las actuales, el premio se fijará oportunamente.

Cuanta de la fianza: Establecido un sistema mixto por esta Corporación para la constitución de fianza, de acogerse a él el nombrado Recaudador, el porcentaje sobre el promedio bienal del cargo se fija en el 0,68 por 100 de fianza individual y un 0,88 por 100 de fianza colectiva. De no acogerse a este sistema, la fianza a constituir será equivalente al 5 por 100 del promedio bienal del cargo señalado.

La vacante corresponde al turno preferencial de funcionarios de esta excelentísima Diputación Provincial.

Las solicitudes para optar a la plaza se presentarán en el Registro General de esta Corporación dentro de los treinta días hábiles siguientes al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

El texto íntegro de estas bases figura publicado en el «Boletín Oficial» de esta provincia número 2, del 3 de los corrientes. Sevilla, 4 de enero de 1974.—El Presidente, Mariano Borrero.—205-A.

*RESOLUCION de la Diputación Provincial de Valencia referente a la oposición libre para provisión de una plaza de Ingeniero Industrial de esta Corporación.*

Se convoca oposición libre para proveer la plaza vacante de Ingeniero Industrial de esta Corporación Provincial, cuya plaza está clasificada en plantilla en el grupo B), Técnicos: subgrupo a), Técnicos con título superior, tienen asignado el grado retributivo 18 y está dotada con la remuneración anual de 93.240 pesetas y demás percepciones legales, sin perjuicio de los derechos que correspondan como consecuencia de la aplicación del Decreto 7/1973, de 27 de julio, sobre adopción de medidas en orden a la acomodación y retribuciones de los funcionarios locales a los del Estado y disposiciones que se dicten para su aplicación.

Las instancias para tomar parte en la presente oposición libre y en las que los solicitantes manifestarán expresamente que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda de la presente convocatoria, deberán ser dirigidas al excelentísimo señor Presidente de la Diputación Provincial de Valencia, debidamente reintegradas, y presentadas en el Registro General de la Corporación dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación del presente extracto de convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Los solicitantes deberán acompañar a sus instancias el resguardo acreditativo de haber abonado en el Registro General de la Corporación la cantidad de 1.000 pesetas en concepto de derechos de examen.

Las bases de la convocatoria de la presente oposición libre han sido íntegramente publicadas en el «Boletín Oficial» de esta provincia del día 28 de diciembre del año en curso.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Valencia, 31 de diciembre de 1973.—El Presidente, José Antonio Perelló Morales.—El Secretario general, Rafael Rodríguez Moñino y Rodríguez.—396-E.

## III. Otras disposiciones

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

*RESOLUCION de la Dirección General de Promoción de Sahara por la que se hace público el resultado de los sorteos de amortización de títulos de los empréstitos de la antigua Zona Norte de Marruecos, vencimiento 1 de enero de 1974.*

Efectuados en esa Dirección General el día 27 de los corrientes, con intervención del Agente de Cambio y Bolsa don José Ramón de Noriega y Labat, designado por el ilustre Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa de Madrid, los sorteos de amortización de títulos correspondientes al vencimiento de 1 de ene-

ro próximo, de los empréstitos de la antigua Zona Norte de Marruecos que se detallan a continuación, han dado los siguientes resultados:

*Emisión de 1 de junio de 1928.—Sorteo número 63*

Serie A.—Se amortizan 89 títulos de 500 pesetas nominales cada uno, números del 17.167 al 17.201, 17.203 al 17.232, 17.234 al 17.240 y 17.289 al 17.305.

Serie B.—Se amortizan 18 títulos de 5.000 pesetas nominales cada uno, números 4.954 al 4.957, 4.959 y 4.961 al 4.973.

Serie C.—Se amortizan 2 títulos de 25.000 pesetas nominales cada uno, números 96 y 97.